



Expediente: **056070231218**  
Radicado: **RE-05325-2021**  
Sede: **REGIONAL VALLES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **12/08/2021** Hora: **13:23:39** Folios: **4**



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N°131-1225 del 30 de octubre de 2018, Cornare otorgó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **ALIMENTOS Y BEBIDAS LA GRANJA S.A.S.**, con Nit 901.122.859, representada legalmente por el señor **ADOLFO LEON MOLINA ARRUBLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.652.724, en un caudal de 0.1 L/s. captado de la quebrada El Chuscal, en beneficio del predio con FMI **017-5050**, denominado finca "La Granja", ubicado en la vereda El Chuscal, del municipio de El Retiro. Concesión otorgada por un término de 10 años.

Que mediante Auto 131-1298 del 10 de diciembre de 2020, se requirió a la parte interesada, entre otras obligaciones, presentar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA**.

Que mediante Resolución 03639 del 04 de junio de 2021, se requirió a la sociedad **ALIMENTOS Y BEBIDAS LA GRANJA S.A.S.**, i) Implemente la obra de captación y control de caudal e informe a la Corporación para la respectiva verificación en campo y ii) Presentar el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, por el término de vigencia restante a la concesión de aguas.

Que a través de oficio radicado No. CE-10094 del 21 de junio de 2021, la sociedad **ALIMENTOS Y BEBIDAS LA GRANJA S.A.S.**, presenta el formulario simplificado para la elaboración y uso eficiente de ahorro del agua.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico número 04810 del 11 de agosto de 2021, con el fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el cual se concluyó lo siguiente:

(...)

### 4. CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La concesión de aguas se encuentra vigente hasta octubre del año 2028.

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión) Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

23.-Dic-15



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			La fuente presenta una aceptable cobertura vegetal protectora de bosque natural muy intervenido y árboles plantados de especies foráneas como <i>Pinus patula</i> , <i>Cupressus lusitánica</i> y <i>Eucalyptus globulus</i>
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta la información de oferta de la fuente de 2,3 L/s según método Volumétrico informe técnico de CORNARE 131-2066-2018 del 18 de octubre de 2018.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se cuenta con tres baldes con capacidad de 2º litros cada uno, el primero se alimenta de la fuente de nacimiento mediante una manguera de 2 pulgadas el cual cuenta con una malla para evitar el ingreso de sólidos de gran tamaño, de este se alimenta el segundo balde mediante un tubo de 3 pulgadas. En el balde 2 se desprenden dos corrientes, la primera que es el rebose del balde, conduce el agua nuevamente a la fuente y la segunda corriente alimenta el balde mediante una tubería de diámetro de 12,50 mm. El tercer balde sale el agua mediante un tubo con diámetro de 12,50 mm.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta consumo de 97,89 m <sup>3</sup> /mes en el año 2020, el cual es equivalente a 0,038 L/s caudal por debajo al otorgado por la Corporación
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se reportan unas pérdidas de 62,2 %
MÓDULOS DE CONSUMO		X			0,1 L/s industrial
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	No es obligatorio para formulario simplificado, por lo que no es diligenciado por el usuario
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No es obligatorio para formulario simplificado por lo que no es diligenciado por el usuario

PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta un plan de inversión por valor de \$2.698.000
INDICADORES		X		X	Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política Colombiana señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento; emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa*

*(...)”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable



Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA**, presentado por la sociedad **ALIMENTOS Y BEBIDAS LA GRANJA S.A.S.**, con Nit 901.122.859, representada legalmente por el señor **ADOLFO LEON MOLINA ARRUBLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.652.724, para el período comprendido entre los años 2021-2028, ya que contiene la información básica para su aprobación.

**Parágrafo.** El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): Se reporta un consumo de 97,89 m<sup>3</sup>/mes en el año 2020, el cual es equivalente a 0,038
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 52,5 %
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (%): NA%
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (%): NA%
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	3	1.500.000	# de macromedidores implementados / # de macromedidores proyectados * 100
Indicador actividad 2	400	198.000	# de ml implementados / # de ml proyectados * 100
Indicador actividad 3	60	400.000	# de talleres y/o jornadas de capacitación implementadas / # de talleres y/o jornadas de capacitación proyectadas * 100
Indicador actividad 4	2	600.000	# de obras implementadas / # de obras proyectadas * 100

**ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR** a la parte interesada presentar información sobre el manejo de residuos sólidos y tecnologías de ahorro y uso eficiente del agua implementadas o a implementar.

**Parágrafo.** Se sugiere implementar medidas de reducción de pérdidas, al igual que de uso y ahorro eficiente del agua, manejo de residuos, siembra de especies forestales nativas en el sitio de captación.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **ADOLFO LEON MOLINA ARRUBLA**, en calidad de representante legal de la sociedad **ALIMENTOS Y BEBIDAS LA GRANJA S.A.S.**

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión) Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

23.-Dic-15



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Cornare • @cornare • cornare • Cornare



**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente actuación administrativa procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 056070231218**

*Proceso: Trámite Ambiental.  
Asunto: Concesión de Aguas.  
Proyectó. Abogado/ V. Peña P  
Técnico. Ing/ A. Villada  
Fecha. 12/08/2021*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión) Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

23.-Dic-15



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Cornare • @cornare • cornare • Cornare